Notario Público Santiago

Teatinos 449, 6º Piso Fono: 688 1351- Fax 688 1279 e-mail: gcastro@adsl.tie.cl





ÉPERTORIO Nº 16.394-14

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO FUNDACIÓN DE LA FAMILIA

5

3

7

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

cc 18029 Acta Fundación de la Familia 2014 X

8

EN SANTIAGO DE CHILE, a seis de noviembre dos mil catorce, ante mí, OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, Notario Público de Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso, comparece don PEDRO IGNACIO MUJICA BARRIENTOS, chileno, soltero, abogado, domiciliado en calle Lota número dos mil doscientos cincuenta y siete, oficina doscientos uno, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos trece mil ochocientos diecisiete guión tres, debidamente facultado viene en reducir el Acta de la Sesión Extraordinaria del Directorio de la Fundación de la Familia: En Santiago de Chile, a dieciséis de Octubre de dos mil catorce, a las quince horas, en dependencias de la Dirección Sociocultural de la Presidencia de la República, Palacio de La Moneda, se celebró la sesión extraordinaria del directorio de la Fundación de la Familia. Asistieron los directores: don Jorge Alberto Sebastián Dávalos Bachelet, quien presidió la sesión; doña Claudia Pascual Grau; doña Ana María Aron Svigilsky; don Gonzalo Muñoz Stuardo; doña Ana María Correa Guzmán; don Hernán Marcelo Albornoz Serrano y doña Elizabeth Guerrero Caviedes. También asistió la Directora Ejecutiva de la Fundación, señora Ana María Zaldívar Palma. Asistieron también las señoras Erika Silva Urbano, Jefa de Gabinete Dirección Sociocultural de la Presidencia de la República, Maria Helena Lee e Isabel Cordero, asesoras de la Dirección Sociocultural de la Presidencia de la República y el abogado Pedro Mujica, del estudio Mujica y Bertolotto, quien se desempeñó como

1

Secretario. Al inicio de la sesión el señor Presidente agradece la presencia

de todos los asistentes. DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PRINCIPALES ACUERDOS. Siendo las quince horas, se da inicio a la sesión extraordinaria de Directorio de Fundación de la Familia -en adelante, también e indistintamente la "Fundación"- especialmente convocada para el día de hoy. El objeto de la citación es la aprobación de la reforma de los estatutos de la Fundación. Se deja constancia que en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos de la Fundación, se ha enviado a los directores una citación especial, con fecha tres de octubre de dos mil catorce, indicando que el 8 motivo único de la presente sesión es tratar la reforma de los estatutos de la 9 Fundación en lo que se refiere a continuación: De acuerdo a lo establecido 10 en los estatutos de la Fundación, se requiere un acuerdo adoptado por los 11 dos tercios de los directores en ejercicio para aprobar una reforma de los 12 estatutos. Se deja constancia que a la presente sesión ha concurrido el total 13 de los integrantes del Directorio. Por último, se deja constancia que de 44 acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la Fundación, la presente sesión 15 extraordinaria se celebra con la presencia del Notario Público señor Osvaldo 16 Pereira González. PRIMERO. ACUERDO DE REFORMA DE ESTATUTOS. 17 Los directores tomaron conocimiento de la reforma de estatutos propuesta, 18 referente a las siguientes materias: a) Modificar el Artículo Primero de los 19 estatutos de la Fundación, en lo que se refiere a sustituir el nombre 20 "Fundación de la Familia", por el de "Fundación de las Familias", con el fin 21 de reflejar de mejor manera que el objeto de la Fundación se relaciona con 22 un concepto amplio de familia. b) Modificar el Artículo Segundo de los 23 estatutos referente al objeto de la Fundación, con el fin de poder abordar 24 dentro de las actividades de la Fundación, un concepto más amplio de 25 familia y de los distintos sectores de la población a los cuales se dirigen los 26 programas de la institución. c) Modificar el Artículo Quinto de los estatutos, 27 con el objeto de aumentar los integrantes del directorio de siete a ocho 28 miembros. d) Modificar el Artículo Séptimo de los estatutos, con el objeto de 29 aumentar el quórum para que el Directorio pueda sesionar, atendido el 30

Notario Público Santiago

Teatinos 449, 6º Piso Fono: 688 1351- Fax 688 1279 e-mail: gcastro@adsl.tie.cl

8

9

10

11

17

19

20

22

28





aumento del número de directores de siete a ocho. e) Modificar el Artículo

2 Décimo Quinto de los estatutos con el objeto de adoptar medidas de mayor

eficiencia y transparencia en materia de gestión administrativa y financiera,

para lo cual se propone disponer que el Directorio designará anualmente

5 una firma de auditores externos, para auditar el balance y estados

financieros de la Fundación. f) Modificar el Artículo Vigésimo de los

7 estatutos, con el fin de adecuar a las normas legales actualmente vigentes,

los requisitos para modificar la Fundación. g) Modificar el Artículo Vigésimo

Primero de los estatutos, con el fin de adecuar a las normas legales

actualmente vigentes, los requisitos para disolver la Fundación. Los

Directores manifestaron su conformidad con las reformas propuestas y en

consecuencia se acordó: i) Sustituir los artículos Primero, Segundo, Quinto,

Séptimo, Décimo Quinto, Vigésimo y Vigésimo Primero de los estatutos de

la Fundación, por los que se indicarán a continuación; y ii) acordar un texto

refundido de los estatutos de la Fundación a fin de contar con un solo texto

que incluya los artículos de los estatutos que se mantienen y aquellos que

se incorporan como consecuencia de la presente modificación y de otras

18 anteriores: "ARTICULO PRIMERO: Establécese una Fundación de

desarrollo social que no perseguirá fines de lucro y que se denominará

"FUNDACION DE LAS FAMILIAS". Su duración será indefinida. Esta

Fundación se regirá por las disposiciones de estos estatutos, las normas del

Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones

23 contenidas en la Ley veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y

Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que

las reemplace". "ARTICULO SEGUNDO: La Fundación tendrá los siguientes

objetivos: **Uno**. Fortalecer las familias, su entorno y a la comunidad, a través

de la promoción de relaciones democráticas en todo ámbito, fomentando su

participación en el desarrollo del país, a través del diseño, producción,

desarrollo, implementación, ejecución y evaluación de programas, talleres,

actividades, estudios, encuentros y en general, de líneas de trabajo con las co 18029 Acta Fundación de la Familia 2014

3

familias y la comunidad, de diversos sectores económicos. **Dos**. Contribuir a elevar la calidad de vida de las familias, apuntando llegar a todos los sectores de la sociedad, facilitando su desarrollo armónico, mediante la oferta de espacios de encuentro familiar, actividades de recreación y cultura y sistemas de formación y servicios; promoviendo el crecimiento personal de 5 sus miembros, su integración intrafamiliar y su inserción en la comunidad. Tres. Fomentar las labores de información, investigación, difusión, 7 educación y capacitación de la comunidad y su comportamiento social; así 8 como también fomentar proyectos para su adecuado desarrollo e integración 9 en la sociedad. Cuatro. Desarrollar y apoyar las políticas públicas, 10 aportando con su experiencia de intervención y trabajo local en 11 comunidades, orientada a potenciarlas a través de estudios, participación en 12 debates, en mesas de trabajo y comisiones. En cumplimiento de sus fines la 13 Fundación podrá, sin que ello signifique una enumeración taxativa, realizar 14 los siguientes tipos de actividades: a) Crear, administrar, sostener y financiar 15 centros y sedes de la Fundación a lo largo del país, concebidos como 16 espacios educativos, comunitarios y recreativos con una inserción comunal 17 y/o regional en los cuales se trabaja con las familias y sus miembros, en el 18 fortalecimiento familiar, sus vínculos comunitarios y el acceso a la 19 recreación y la cultura. b) Capacitar, a monitores, facilitadores, trabajadores 20 de la Fundación y en general a terceros vinculados directa o indirectamente 21 con la Fundación, su quehacer o su público objetivo, en los temas, 22 programas, y acciones que desarrolla la Fundación. c) Diseñar y realizar 23 actividades recreativas y culturales; poner en práctica sistemas de formación 24 destinados a la preparación para la vida familiar, al mejoramiento de las 25 relaciones de pareja y entre padres e hijos; y prestar servicios que 26 satisfagan necesidades específicas de la familia y de la comunidad en 27 general. d) Canalizar y coordinar programas especializados de formación 28 proporcionados por otras instituciones. e) Organizar actos, seminarios, 29 conferencias, simposios, cursos de capacitación, campañas 30

Notario Público Santiago Teatinos 449 6º Piso

Teatinos 449 6º Piso Fono: 688 1351- Fax 688 1279 e-mail: gcastro@adsl.tie.cl





sensibilización y todo tipo de eventos relativos a temas que afecten a la 1 comunidad, a las familias en su conjunto o a uno o más de sus miembros y 2 todo tipo de eventos. f) Imprimir y editar folletos, libros y publicaciones en 3 general, y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales. g) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, sean nacionales, 5 internacionales o extranjeras. h) Asociarse en forma transitoria o 6 permanente con otras instituciones nacionales o extranjeras o 7 internacionales, que persigan fines análogos a los de la Fundación. i) 8 Colaborar con entidades públicas y privadas en la realización de actividades 9 comunes contempladas en los objetivos de la Fundación. j) Promover, 10 asesorar, auspiciar y realizar programas, proyectos y talleres de desarrollo 11 social, económico y cultural de la familia y de cada uno de sus integrantes. 12 Estudiar, constituir, promover, capacitar, auspiciar y asesorar organizaciones de base comunitaria que trabajen con la familia e 14 instituciones que propendan al fomento de dichas organizaciones. I) 15 Encomendar y realizar, por cuenta propia o ajena, estudios e 16 investigaciones sobre la realidad familiar en sus diferentes aspectos. m) 17 Participar en todo tipo de entidades que se propongan objetivos similares, 18 sea por la vía de simple intercambio de experiencias o de cooperación más 19 directa, incluyendo la asociación y otras formas. n) Promover por distintos 20 medios el interés de las universidades e instituciones nacionales y 21 extranjeras en el estudio, investigación y formulación de proyectos de 22 integración y desarrollo de la familia, proponiendo a la autoridad pública la 23 dictación de leyes y decretos o la modificación de los existentes, con el 24 objeto de lograr un adecuado desarrollo de la vida familiar y comunitaria". 25 "ARTICULO QUINTO: La Fundación será administrada por un Directorio, 26 compuesto por ocho miembros quienes tendrán las facultades de 27 administración y de disposición de los bienes de la Fundación. El directorio 28 será integrado de la siguiente forma: a) el Presidente o la Presidenta de la 29 Fundación, designado conforme se indica en el artículo décimo de los

5

cc 18029 Acta Fundación de la Familia 2014

estatutos, quien será además en consecuencia Presidente/a del Directorio; b) dos Directores designados por el o la Presidente de la Fundación, los que podrán pertenecer al mundo académico, a alguna organización de la sociedad civil u otro organismo público; c) cinco directores, que corresponderán a las personas que se desempeñen en los siguientes cargos: uno) el/la Ministro del Servicio Nacional de la Mujer o la persona que éste/a designe al efecto; dos) el/la Ministro de Justicia o la persona que 7 éste/a designe al efecto; tres) el/la Ministro de Desarrollo Social o la persona 8 que éste/a designe al efecto; cuatro) el /la Jefa de la División de Educación General del Ministerio de Educación o su equivalente, designado por el 10 Ministro de Educación y; cinco) un representante de un Organismo 11 Internacional de Naciones Unidas designado por el Coordinador de 12 Organismos de Naciones Unidas en Chile. Cada uno de los directores 13 indicados en las letras a) y c) precedentes, podrá designar un reemplazante 14 en caso de imposibilidad de asistir a una sesión de directorio, debiendo 15 informar tal circunstancia y el nombre de la persona que le remplazará, con 16 una anticipación mínima de tres días a la fecha de la sesión en la cual será 17 reemplazado. La persona que reemplace a un director en una sesión, 18 deberá trabajar en la misma institución a la que éste pertenezca, en un 19 cargo de jerarquía similar o inmediatamente inferior y podrá asistir a la 20 sesión para la cual fue designado sólo con derecho a voz. El o la directora .21 indicada en la letra a) durará en su cargo indefinidamente mientras tenga la 22 calidad de presidente o presidenta de la Fundación; los indicados en la letra 23 b) indefinidamente, mientras no les sea solicitada la renuncia o sea 24 removido por el o la Presidenta de la Fundación, o por renuncia voluntaria y; 25 los indicados en la letra c), en forma indefinida mientras no cesen en sus 26 respectivos cargos o les sea revocada la designación. Cada año, en la 27 primera sesión anual, el Directorio elegirá de entre sus miembros a aquellos 28 que desempeñarán los cargos de vicepresidente, secretario y tesorero. Si 29 por cualquier causa no se practicare dicha elección, se entenderán tácita y 30

Notario Público Santiago

Teatinos 449, 6º Piso Fono: 688 1351- Fax 688 1279 e-mail: gcastro@adsl.tie.cl





sucesivamente renovados los cargos vigentes por un nuevo período. Las 1 funciones de director se ejercerán colectivamente en sala legal y 2 estatutariamente constituida y se ejercerán personalmente o, en su caso, a 3 través del reemplazante respectivo con la limitación señalada en el presente artículo. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Sexto de 5 estos estatutos". "ARTICULO SEPTIMO: El Directorio sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente por iniciativa del 7 Presidente, o cada vez que lo soliciten, a lo menos, tres de sus miembros. 8 Las citaciones a reunión se harán por carta certificada o correo electrónico 9 dirigido a los directores en la Fundación y las que sean extraordinarias 10 11 deberán indicar el objeto de la misma, debiendo ser ésta la única materia que podrá ser tratada en dicha reunión. En todas ellas debe indicarse la 12 naturaleza de la reunión y el día, hora y lugar en que se celebrará. El 13 quórum para sesionar será de cinco miembros a lo menos y los acuerdos se 14 15 adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes, salvo que estos mismos estatutos establezcan un quórum especial, debiendo el Presidente o la persona que haga sus veces, dirimir los empates que se produzcan". 17 18 "ARTICULO DECIMO SEXTO: El Tesorero tendrá a su cargo la preparación de un presupuesto anual de entradas y gastos de la Fundación. Sin perjuicio 19 20 de lo anterior, el Directorio designará anualmente una firma de auditores externos, de entre aquellos inscritos en el Registro de Auditores Externos de 21 la Superintendencia de Valores y Seguros, a la cual corresponderá cada año 22 auditar el balance y estados financieros de la Fundación y la demás 23 información contable que sea necesaria". "ARTICULO VIGESIMO: La Fundación podrá modificar sus estatutos por acuerdo adoptado por los dos 25 tercios de los directores en ejercicio, en sesión extraordinaria citada al 26 27 efecto, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. La sesión en que se 29 aprueban las reformas estatutarias deberá contar con la presencia de un Notario Público, quien certificará que se ha cumplido con todas las

cc 18029 Acta Fundación de la Familia 2014

formalidades que establecen estos estatutos para su reforma". "ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Fundación podrá acordar su disolución, mediante resolución adoptada por el Directorio con las mismas formalidades de quórum y presencia del notario a que se refiere el artículo vigésimo primero precedente. Decretada la disolución de la Fundación, sus bienes se transferirán al Estado de Chile". SEGUNDO: TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS. Para fines de orden, se reproduce a continuación un articulado refundido de los estatutos de la Fundación de las Familias, incluyendo todas las modificaciones que se realizan por el presente instrumento: TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y 10 DURACION, ARTICULO PRIMERO: Establécese una Fundación de 11 desarrollo social que no perseguirá fines de lucro y que se denominará 12 "FUNDACION DE LAS FAMILIAS". Su duración será indefinida. Esta 13 Fundación se regirá por las disposiciones de estos estatutos, las normas del 14 Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones 15 contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y 16 Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que 17 las reemplace". ARTICULO SEGUNDO: La Fundación tendrá los siguientes 18 objetivos: Uno. Fortalecer las familias, su entorno y a la comunidad, a través 19 de la promoción de relaciones democráticas en todo ámbito, fomentando su 20 participación en el desarrollo del país, a través del diseño, producción, 21 desarrollo, implementación, ejecución y evaluación de programas, talleres, 22 actividades, estudios, encuentros y en general, de líneas de trabajo con las 23 familias y la comunidad, de diversos sectores económicos. Dos. Contribuir a 24 elevar la calidad de vida de las familias, apuntando llegar a todos los 25 sectores de la sociedad, facilitando su desarrollo armónico, mediante la 26 oferta de espacios de encuentro familiar, actividades de recreación y cultura 27 y sistemas de formación y servicios; promoviendo el crecimiento personal de 28 sus miembros, su integración intrafamiliar y su inserción en la comunidad. 29 Tres. Fomentar las labores de información, investigación, difusión, 30

Notario Público Santiago

Teatinos 449, 6º Piso Fono: 688 1351- Fax 688 1279 e-mail: gcastro@adsl.tie.cl

2

3

5

6

7

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21





educación y capacitación de la comunidad y su comportamiento social; así como también fomentar proyectos para su adecuado desarrollo e integración en la sociedad. Cuarto. Desarrollar y apoyar las políticas públicas, aportando con su experiencia de intervención y trabajo local en comunidades, orientada a potenciarlas a través de estudios, participación en debates, en mesas de trabajo y comisiones. En cumplimiento de sus fines la Fundación podrá, sin que ello signifique una enumeración taxativa, realizar los siguientes tipos de actividades: a) Crear, administrar, sostener y financiar centros o sedes de la Fundación a lo largo del país, concebidos como espacios educativos, comunitarios y recreativos con una inserción comunal y/o regional en los cuales se trabaja con las familias y sus miembros, en el fortalecimiento familiar, sus vínculos comunitarios y el acceso a la recreación y la cultura. b) Capacitar, a monitores, facilitadores, trabajadores de la Fundación y en general a terceros vinculados directa o indirectamente con la Fundación, su quehacer o su público objetivo, en los temas, programas, y acciones que desarrolla la Fundación. c) Diseñar y realizar actividades recreativas y culturales; poner en práctica sistemas de formación destinados a la preparación para la vida familiar, al mejoramiento de las relaciones de pareja y entre padres e hijos; y prestar servicios que satisfagan necesidades específicas de la familia y de la comunidad en general. d) Canalizar y coordinar programas especializados de formación proporcionados por otras instituciones. e) Organizar actos, seminarios, 22 cursos de capacitación, conferencias, simposios, campañas 23 sensibilización y todo tipo de eventos relativos a temas que afecten a la 24 comunidad, a las familias en su conjunto o a uno o más de sus miembros y 25 todo tipo de eventos. f) Imprimir y editar folletos, libros y publicaciones en 26 general, y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales. g) Celebrar 27 convenios con instituciones públicas y privadas, sean nacionales, 28 internacionales o extranjeras. h) Asociarse en forma transitoria o 29 permanente con otras instituciones nacionales o extranjeras 30 cc 18029 Acta Fundación de la Familia 2014

internacionales, que persigan fines análogos a los de la Fundación. i) Colaborar con entidades públicas y privadas en la realización de actividades comunes contempladas en los objetivos de la Fundación. j) Promover, 3 asesorar, auspiciar y realizar programas, proyectos y talleres de desarrollo social, económico y cultural de la familia y de cada uno de sus integrantes. 5 k) Estudiar, constituir, promover, capacitar, auspiciar y asesorar organizaciones de base comunitaria que trabajen con la familia e instituciones que propendan al fomento de dichas organizaciones. I) 8 Encomendar y realizar, por cuenta propia o ajena, estudios e 9 investigaciones sobre la realidad familiar en sus diferentes aspectos. m) 10 Participar en todo tipo de entidades que se propongan objetivos similares, 11 sea por la vía de simple intercambio de experiencias o de cooperación más 12 directa, incluyendo la asociación y otras formas. n) Promover por distintos 13 medios el interés de las universidades e instituciones nacionales y 14 extranjeras en el estudio, investigación y formulación de proyectos de 15 integración y desarrollo de la familia, proponiendo a la autoridad pública la 16 dictación de leyes y decretos o la modificación de los existentes, con el 17 objeto de lograr un adecuado desarrollo de la vida familiar y comunitaria". 18 ARTICULO TERCERO: El domicilio de la Fundación será la ciudad de 19 Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio que pueda desarrollar sus 20 actividades en otros puntos del país o del extranjero. TITULO SEGUNDO, 21 DEL PATRIMONIO, ARTICULO CUARTO: El patrimonio de la Fundación 22 está formado por la cantidad de quinientos mil pesos, suma destinada por la 23 fundadora para el cumplimiento de sus fines y que se enterará una vez que 24 la Fundación obtenga su existencia legal. El patrimonio de la Fundación 25 acrecerá con todos los bienes que la institución adquiera a cualquier título y 26 con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; con las donaciones, 27 herencias, legados, aportes, erogaciones y subvenciones que obtenga. 28 Podrá también aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición, 29 siempre que se encuentren dentro de las disposiciones estatutarias. 30

Notario Público Santiago

Teatinos 449, 6º Piso Fono: 688 1351- Fax 688 1279 e-mail: gcastro@adsl.tie.cl



NOTARIA O Santiago Santiago

ARTICULO QUINTO: La Fundación será administrada por un Directorio. 1 compuesto por ocho miembros quienes tendrán las facultades de 2 administración y de disposición de los bienes de la Fundación. El directorio 3 será integrado de la siguiente forma; a) el Presidente o la Presidenta de la 4 Fundación, designado conforme se indica en el artículo décimo de los estatutos, quien será además en consecuencia Presidente/a del Directorio; 6 b) dos Directores designados por el o la Presidente de la Fundación, los que 7 podrán pertenecer, al mundo académico y otro que represente a alguna 8 organización de la sociedad civil u otro organismo público; c) cinco 9 directores, que corresponderán a las personas que se desempeñen en los 10 siguientes cargos: uno) el/la Ministro del Servicio Nacional de la Mujer o la 11 persona que éste/a designe al efecto; dos) el/la Ministro de Justicia o la 12 persona que éste/a designe al efecto; tres) el/la Ministro de Desarrollo Social 13 o la persona que éste/a designe al efecto; cuatro) el /la Jefa de la División 14 de Educación General del Ministerio de Educación o su equivalente. 15 designado por el Ministro de Educación y; cinco) un representante de un 16 Organismo Internacional de Naciones Unidas designado por el Coordinador 17 de Organismos de Naciones Unidas en Chile. Cada uno de los directores 18 indicados en las letras a) y c) precedentes, podrá designar un reemplazante 19 en caso de imposibilidad de asistir a una sesión de directorio, debiendo 20 informar tal circunstancia y el nombre de la persona que le remplazará, con 21 una anticipación mínima de tres días a la fecha de la sesión en la cual será 22 23 reemplazado. La persona que reemplace a un director en una sesión, deberá trabajar en la misma institución a la que éste pertenezca, en un 24 25 cargo de jerarquía similar o inmediatamente inferior y podrá asistir a la sesión para la cual fue designado sólo con derecho a voz. El o la directora 26 indicada en la letra a) durará en su cargo indefinidamente mientras tenga la 27 calidad de presidente o presidenta de la Fundación; los indicados en la letra 28 b) indefinidamente, mientras no les sea solicitada la renuncia o sea 29 removido por el o la Presidenta de la Fundación, o por renuncia voluntaria y; 30 cc 18029 Acta Fundación de la Familia 2014

los indicados en la letra c), en forma indefinida mientras no cesen en sus respectivos cargos o les sea revocada la designación. Cada año, en la primera sesión anual, el Directorio elegirá de entre sus miembros a aquellos que desempeñarán los cargos de vicepresidente, secretario y tesorero. Si por cualquier causa no se practicare dicha elección, se entenderán tácita y sucesivamente renovados los cargos vigentes por un nuevo período. Las funciones de director se ejercerán colectivamente en sala legal y estatutariamente constituida y se ejercerán personalmente o, en su caso, a través del reemplazante respectivo con la limitación señalada en el presente 9 artículo. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Sexto de 10 estos estatutos. ARTICULO SEXTO: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo quinto, los miembros del directorio cesarán en sus cargos en caso 12 de inasistencia injustificada a más de tres sesiones de Directorio 13 consecutivas. En tal circunstancia, el Director constituido al efecto en sesión 14 extraordinaria procederá a votar la remoción respectiva, la cual deberá ser 45 aprobada por los dos tercios de los miembros en ejercicio del Directorio, .16 excluido el involucrado. Aprobada la remoción se deberá requerir al 17 Presidente o Presidenta de la República, al Presidente o Presidenta de la 18 Fundación o a la autoridad que corresponda según el caso, el nombramiento 19 del nuevo director en su reemplazo. ARTICULO SEPTIMO: El Directorio 20 sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente por 21 iniciativa del Presidente, o cada vez que lo soliciten, a lo menos, tres de sus 22 miembros. Las citaciones a reunión se harán por carta certificada o correo 23 electrónico dirigido a los directores en la Fundación y las que sean 24 extraordinarias deberán indicar el objeto de la misma, debiendo ser ésta la 25 única materia que podrá ser tratada en dicha reunión. En todas ellas debe 26 indicarse la naturaleza de la reunión y el día, hora y lugar en que se 27 celebrará. El quórum para sesionar será de cinco miembros a lo menos y los 28 acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes, 29 salvo que estos mismos estatutos establezcan un quórum especial, 30

Notario Público Santiago

Teatinos 449, 6º Piso Fono: 688 1351- Fax 688 1279 e-mail: gcastro@adsl.tie.cl

2

3

4

5

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29



NOTARIA AT NOTARIA SON NOTARIA

debiendo el Presidente o la persona que haga sus veces, dirimir los empates que se produzcan. ARTICULO OCTAVO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que será firmado por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia de su opinión en el acta respectiva. Los acuerdos podrán llevarse a efecto desde que el acta correspondiente quede firmada en la forma indicada. ARTICULO NOVENO: El Directorio deberá remitir periódicamente al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que lo señalan las disposiciones legales, una memoria y balance sobre la marcha de la Fundación y sobre la situación financiera, que contendrá, además, el nombre y apellidos de sus directores y el lugar preciso en que tenga su sede la Fundación. ARTICULO DECIMO: Tendrá la calidad de Presidente o Presidenta de la Fundación y en consecuencia del Directorio, por derecho propio él o la cónyuge del Presidente o Presidenta de la República o la persona que el Presidente o Presidenta de la República designe especialmente al efecto. El o la Presidenta de la Fundación tendrá las atribuciones y facultades que estos estatutos le confieren. ARTICULO UNDECIMO: El Directorio tiene a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad a lo dispuesto en estos estatutos. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar por que se cumplan sus finalidades; b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos; c) Crear oficinas, centros, comités, departamentos, anexos y filiales, tanto en el país como en el extranjero; d) Designar con acuerdo del Presidente al Director Ejecutivo; e) Delegar parte de sus atribuciones que digan relación con la gestión económica de la entidad o con sus operaciones o su organización administrativa en el Presidente del Directorio, en un comité de directores, en el Director Ejecutivo o en uno o más funcionarios de las oficinas, centros, comités, departamentos, anexos y filiales o en un tercero, debiendo contar con el voto conforme de la mayoría cc 18029 Acta Fundación de la Familia 2014

absoluta de los directores en ejercicio; f) Dictar y aplicar los reglamentos y normas internas que sean necesarias para el mejor funcionamiento de la Fundación y de sus oficinas, centros, comités, departamentos, anexos y filiales; g) Calificar las inhabilidades e inconvenientes de los directores para el ejercicio de sus cargos a que se refiere el artículo sexto de estos estatutos; h) Rendir el informe periódico al Ministerio de Justicia de que trata el artículo noveno precedente; i) Las demás atribuciones que le entregan estos estatutos. ARTICULO DUODECIMO: El Directorio gozará de las más amplias atribuciones para la administración de los bienes de la Fundación, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el 10 cumplimiento de los fines de la institución, y sin que esta enumeración sea 11 limitativa, podrá: comprar, vender, ceder, aportar, permutar, hipotecar, dar y 12 tomar en arriendo toda clase de bienes raíces o muebles, corporales e 13 incorporales y constituir prendas de cualquier tipo sobre bienes muebles y 14 toda clase de valores mobiliarios; celebrar con Bancos o instituciones o de 15 crédito, sociedades civiles o comerciales o con particulares, según fuere 16 procedente, contratos de préstamos o mutuos, con o sin garantía, depósitos, 17 descuentos, cuentas corrientes mercantiles, cuentas corrientes bancarias, 18 de depósito y de crédito y de ahorro y girar y sobregirar en esas cuentas: girar, cobrar, depositar, endosar, revalidar, protestar y aceptar cheques; 20 girar, aceptar, reaceptar, avalar, endosar, descontar, prorrogar y protestar 21 letras de cambio, libranzas y vales o pagarés y cualquier otro documento 22 bancario o mercantil; constituir, otorgar, aceptar, alzar, limitar y posponer 23 hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones de cualquier clase o 24 naturaleza; otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; percibir; celebrar 25 contratos de trabajo y de prestación de servicios, fijar sus condiciones y 26 poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo: retirar talonarios de 27 cheques y aprobar saldos; conferir mandatos especiales y revocar los 28 poderes que se otorguen: transigir; aceptar toda clase de herencias y 29 legados; dar y recibir toda clase de donaciones; contratar seguros, pagar 30

Notario Público Santiago Teatinos 449, 6º Piso

Fono: 688 1351- Fax 688 1279 e-mail: gcastro@adsl.tie.cl



NOTARIA CON MOTARIA CON MOTARI

primas; aprobar liquidaciones 1 de los siniestros percibir indemnizaciones, firmar endosar y cancelar pólizas de cualquier clase; 2 delegar parte de sus atribuciones que digan relación con la gestión 3 económica de la entidad o con su organización administrativa en uno o más directores de la Institución, en funcionarios de ésta o en terceros; estipular 5 en cada contrato que celebre el precio, plazo y condiciones que juzgue 6 como convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar los 7 contratos celebrados; poner término a los contratos vigentes por resolución, 8 desahucio o en cualquier otra forma; contratar créditos con fines sociales; 9 importar y exportar toda clase de bienes; presentar y firmar registros, 10 informes de importación y exportación, pudiendo al efecto realizar todos los 11 trámites y diligencias que sean necesarios y suscribir todos los documentos 12 que se requieran; concurrir a la constitución y Fundación de corporaciones. 13 fundaciones u otras personas jurídicas o asociarse a las ya existentes; y en 14 general, ejecutar todos aquellos actos y contratos que tiendan a la buena 15 administración de la Fundación, sin limitación alguna. En el orden judicial 16 17 tendrá las facultades que señalan ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de las facultades que al 18 respecto otorga al Presidente el artículo décimo tercero de estos estatutos. 19 ARTICULO DECIMO TERCERO: Al Presidente del Directorio le corresponde 20 especialmente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; 21 b) Presidir las sesiones de Directorio; y convocarlas, sin perjuicio de lo 22 establecido en el artículo séptimo; c) Organizar los trabajos del Directorio y 23 24 proponer el plan general de actividades anuales, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución; d) Presentar al Directorio del 25 26 presupuesto anual de la Fundación y el balance general de sus operaciones; e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamento y acuerdos del 27 Directorio; f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que 28 deba representar a la Fundación; y g) Delegar parte de sus atribuciones en 29 un director, en una comisión de directores o en el Director Ejecutivo de la 30 cc 18029 Acta Fundación de la Familia 2014

Fundación. ARTICULO DECIMO CUARTO: El Vicepresidente subrogará al Presidente cuando éste por cualquier motivo no pudiere transitoriamente desempeñar sus funciones. Tendrá, además, como función preferente, la de colaborar en todas las tareas que éste deba realizar. ARTICULO DECIMO QUINTO: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones del Directorio, el despacho de las citaciones a reuniones, y el otorgamiento de copias de las actas; correspondiéndole, además, autentificar, para todos los efectos legales, las actas o cualquiera otra actuación del Directorio o su Presidente. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el director que designe el Directorio. ARTICULO DECIMO SEXTO: El Tesorero tendrá a su cargo la 11 preparación de un presupuesto anual de entradas y gastos de la Fundación. 12 Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio designará anualmente una firma de 13 auditores externos, de entre aquellos inscritos en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Valores y Seguros, a la cual 15 corresponderá cada año auditar el balance y estados financieros de la 16 Fundación y la demás información contable que sea necesaria". ARTICULO 17 DECIMO SEPTIMO: El directorio a proposición de dos de sus miembros 18 podrá acordar la formación de comisiones de directores para realizar trabajos y estudios para la Fundación, los que tendrán carácter de 20 recomendaciones para la toma de futuras decisiones por parte del 21 Directorio. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Existirá un Director o Directora 22 Ejecutivo/a a cargo de la gestión global, administrativa financiera y operativa .23 cotidiana de la Fundación, el cual será designado por el directorio a propuesta de el o la Presidenta de la Fundación. Dicho cargo será de 25 exclusiva confianza del directorio, pudiendo ser removido su titular en 26 cualquier momento por acuerdo de la mayoría del directorio. Corresponderá 27 al Director Ejecutivo: a) Representar a la Fundación por delegación del 28 Directorio con las facultades que éste le otorgue; b) Ejecutar los acuerdos 29 del Directorio, sin perjuicio de las funciones que le correspondan al 30

Notario Público Santiago

Teatinos 449, 6º Piso Fono: 688 1351- Fax 688 1279 e-mail: gcastro@adsl.tie.cl

9

10

11

12

13

15

18

19

28





Presidente, al Vicepresidente, al Secretario, u otras personas en quienes delegare el Directorio: c) Proponer al Directorio las medidas tendientes a la planificación y desarrollo de las operaciones de la Fundación y a mejorar su organización en todos sus aspectos; d) Firmar las escrituras públicas a que

se reduzcan los acuerdos del Directorio cuando sea necesario sin periuicio

de la facultad del Directorio para designar a otra persona que cumpla este

7 cometido; e) Desarrollar y ejecutar las operaciones de la Fundación de

8 acuerdo con las facultades que le otorgue y señale el Directorio; f) Presentar

al Presidente al término de cada ejercicio anual un balance, memoria e

inventario general de las operaciones de la Fundación, acompañando si fuere necesario el informe que haya emitido la firma de auditores externos

que se hubiera contratado; g) Informar al Directorio en cada sesión ordinaria

sobre la marcha de las operaciones de la institución y formar las

estadísticas, cuadros y archivos necesarios; h) Dar cuenta al Directorio de

los informes de auditores cuya elaboración se requiera; i) Nombrar las

16 comisiones de trabajo que estime convenientes y designar sus integrantes;

17 designar a los responsables de las oficinas, centros, comités,

departamentos, anexos y filiales creados por el Directorio y contratar al

personal de la Fundación; y j) Las demás atribuciones que le deleguen el

Directorio o el Presidente en uso de sus atribuciones propias. ARTICULO

DECIMO NOVENO: En conformidad a lo establecido en estos estatutos el o

la Presidenta se reserva el derecho de designar y remover los dos miembros

del directorio por el nombrados y de intervenir en los nombramientos que

correspondan de acuerdo a estos estatutos, de autorizar proyectos de

reforma estatutaria y de autorizar la disolución de la Fundación. TITULO

26 CUARTO, DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN

27 DE LA FUNDACIÓN. ARTICULO VIGESIMO: La Fundación podrá modificar

sus estatutos por acuerdo adoptado por los dos tercios de los directores en

ejercicio, en sesión extraordinaria citada al efecto, previo informe favorable

del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al cc 18029 Acta Fundación de la Familia 2014 X

interés fundacional. La sesión en que se aprueban las reformas estatutarias deberá contar con la presencia de un Notario Público, quien certificará que se ha cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos para su reforma. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Fundación podrá acordar su disolución, mediante resolución adoptada por el Directorio con las mismas formalidades de quórum presencia del notario a que se refiere el artículo vigésimo primero precedente. Decretada la disolución de la Fundación, sus bienes se transferirán al Estado de Chile. TERCERO. REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA Y LEGALIZACION. El Directorio acordó facultar indistintamente al abogado Pedro Ignacio Mujica Barrientos y 10 a doña Jocelyn Ferreira Almarza, para que reduzca la presente acta a 11 escritura pública y para que solicite ante la llustre Municipalidad de 12 Providencia y ante el Servicio de Registro Civil e Identificación la aprobación 13 de la modificación de estatutos aprobada en este acto, quedando expresamente autorizados para hacer todas las modificaciones que esas 15 autoridades sugiera, de cualquier carácter que sea, otorgando y 16 suscribiendo las correspondientes escrituras públicas, a fin de obtener la aprobación de la modificación estatutaria aprobada. No habiendo otros 18 asuntos que tratar y siendo las dieciséis horas, se levanta la sesión. 19 Constan firmas de Jorge Alberto Sebastián Dávalos Bachelet, Claudia 20 Pascual Grau, Ana María Aron Svigilsky, Gonzalo Muñoz Stuardo, Ana 21 María Correa Guzmán, Hernán Marcelo Albornoz Serrano y Elizabeth 22 Guerrero Caviedes. CERTIFICADO: El Notario que suscribe, certifica: 23 Primero: que asistió a la sesión extraordinaria del Directorio de la Fundación 24 de la Familia a que se refiere el acta precedente. Segundo: Que el Acta que 25 precede es una relación fiel y exacta de lo ocurrido, tratado y acordado en la 26 Sesión. Tercero: Que comparecieron las personas que en el acta se indican. 27 Que los acuerdos adoptados, fueron aprobados por la unanimidad de los 28 asistentes, habiéndose llevado a efecto la Sesión en el lugar, día y hora 29 indicados en el Acta. Cuarta: La presente modificación cumple con todas las 30

Notario Público Santiago

Teatinos 449, 6º Piso Fono: 688 1351- Fax 688 1279 e-mall: gcastro@adsl.tie.cl





- formalidades que se establecen en sus estatutos y disposiciones legales
- pertinentes. Osvaldo Pereira González, Notario Público, Santiago, dieciséis
- de octubre de dos mil catorce. Conforme con el acta respectiva. En
- comprobante y previa lectura, ratifica y firma. Anotada en el repertorio con el
- número dieciseis mil trescientos noventa y cuatro guión catorce.Di

6	copias.Doy fe.
7	
8	
9	
) 10	
11	
12	PEDRO IGNACIO MILIICA RAPPIENTOS

13

14

18

19

25

27

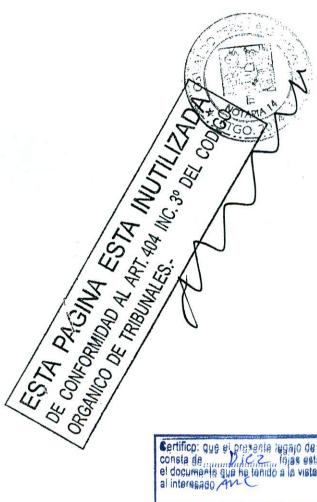
28

29

15 16

20 FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL 22 23 OSVALDO PEREIRA GONZALEZ 24

cc 18029 Acta Fundación de la Familia 2014 X



Certifico: que el prevenia legajo de fotocopias que consta de la la la la la vista y que devuelvo al interesado

2 2 ABR 2015 SANTIAGO,

COSME FERNANDO GOMILA GATICA NOTARIO PUBLICO SANTIAGO-CHII F 3